



Municipio de  
Copacabana

DECRETO **056**  
( 22 MAY 2013 )

Código: E-DS-F-012

Versión: 02

Fecha actualización:  
11-01-2011

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO MUNICIPAL DE  
GESTIÓN DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE COPACABANA “**

El Alcalde Municipal de Copacabana en uso de sus atribuciones constitucionales previstas en el numeral 8º del Artículo 315 de la Constitución Política, y Legales Artículo 28 de la ley 1523 de 2012, y

**CONSIDERANDO.**

Que según el Artículo 315 de la Constitución Nacional, es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo

Mediante la Ley 1523 de 2.012, se adopta la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

La Ley 1523 de 2012 en su artículo 9 instituye como instancia de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal al Alcalde Municipal en su respectiva jurisdicción, estableciendo en su artículo 14 que el Alcalde, como Jefe de la Administración Local, representa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio y como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio

La Ley 1523 de 2012 establece como instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, que tiene la calidad de instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

La Ley 1523 de 2012 en su artículo 28 establece que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres dirigido por el Alcalde, incorporará funcionarios de la alcaldía, de las entidades descentralizadas del orden municipal y, representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el municipio.

En mérito de lo expuesto





Municipio de  
Copacabana

DECRETO  
( 22 MAY 2013 ) 056

Código: E-DS-F-012

Versión: 02

Fecha actualización:  
11-01-2011

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉZCASE**, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectiva articulación de los procesos de conocimiento, reducción y el manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias, que se generen por fenómenos de origen natural, o por la acción del hombre de manera involuntaria, que deberá cumplir las funciones señaladas en la ley 1523 de 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES.** El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD del municipio de Copacabana, estará integrado por

1. El Alcalde o su delegado, quien lo preside.
2. El Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa
3. El Secretario de Salud Municipal
4. El Gerente de la E.S.E. Hospital Santa Margarita
5. El Secretario de Infraestructura
6. El Gerente del Instituto de Vivienda
7. El Secretario de Planeación
8. El Secretario de Desarrollo y Bienestar Social
9. El Director de la empresa de Aseo o su delegado.
10. El Director o quien haga sus veces de la Defensa Civil Colombiana en el municipio.
11. El Director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana en el municipio
12. El Comandante del cuerpo de bomberos del Municipio
13. El Comandante de la Estación de Policía del municipio o su delegado.

**Parágrafo 1.** Los titulares podrán delegar su comparecencia en funcionarios de su dependencia del siguiente rango jerárquico, mediante acto administrativo de delegación.

**Parágrafo 2.** El consejo Municipal de Gestión del Riesgo podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrá convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

**ARTICULO TERCERO: FUNCIONES** Para todos los efectos lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 29 de la ley 1523 de 2012, el Consejo de Gestión del





Municipio de  
Copacabana

DECRETO 056  
( 22 MAY 2013 )

Código: E-DS-F-012

Versión: 02

Fecha actualización:  
11-01-2011

Riesgo del Municipio de Copacabana asumirá el estudio de los asuntos y funciones relacionados con el Conocimiento del Riesgo, la Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres, Calamidades Públicas y Emergencias. y tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo del Municipio.
2. Aprobar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo.
3. Aprobar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
6. Elaborar interinstitucionalmente y coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012
7. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento y reducción del riesgo en el Municipio.
8. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
9. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo en el municipio.
10. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
11. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento y reducción del riesgo en el Municipio como componente del Sistema Nacional.
12. Articular los procesos de conocimiento y reducción del riesgo con el proceso de manejo de desastres y calamidad pública.
13. Orientar la articulación de la política de gestión del riesgo municipal con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.
14. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastre, calamidad pública y emergencias.
15. Realizar el seguimiento y evaluación de la Estrategia de Respuesta a Emergencias.
16. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
17. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo municipal como componente del Sistema Nacional.
18. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre, calamidad pública y emergencias con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura física y productiva y la restitución de los servicios esenciales.





Municipio de Copacabana

DECRETO  
( 22 MAY 2013 )

056

Código: E-DS-F-012

Versión: 02

Fecha actualización:  
11-01-2011

- 19. Orientar rehabilitación y reconstrucción en caso de desastre.
- 20. liderar la organización y preparación de protocolos para atención de contingencias.
- 21. Las demás funciones establecidas en las normas vigentes

**ARTÍCULO CUARTO: COORDINACIÓN.** La Coordinación del Consejo Municipal de Gestión de Riesgos estará a cargo del Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa, quien deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo en el Municipio

**ARTÍCULO QUINTO: REGLAMENTO.** EL CMGR Municipal, expedirá su propio reglamento y establecerá los comités para la coordinación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, siguiendo la misma orientación del nivel nacional. Igualmente, podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

Dado Copacabana a los 22 MAY 2013

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HECTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO  
ALCALDE**

ELABORÓ: MARGARITA MARIA YEPES CEPEDA

Firma:

Revisó y aprobó: MARTA INES ARANGO JIMENEZ

Firma:

